



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-817-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, de Referencia **IN-016-013-2012**, derivado de revisión efectuada a la Unidad de Activos Fijos al treinta de noviembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar un adecuado y oportuno registro de ingresos y bajas de los Activos Fijos que permita su correcta clasificación, control de asignación, uso, traslado o descargo, así como mejoras a los Edificios que sean capitalizables; **b)** Determinar mediante inspección física que existan y se encuentren en uso; **c)** Evaluar la correcta



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-817-14**

valuación y depreciación de los Activos Fijos, las adiciones y bajas del período; **d)** Constatar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, leyes, normas y regulaciones aplicables de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y; **e)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de incumplimientos si hubieren.- El Informe que se examina señala que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno y el informe concluye que: *“La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a través de la Unidad de Activos Fijos en cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno, leyes, normas y regulaciones aplicables mantiene un adecuado y oportuno control de los ingresos y bajas de los activos fijos permitiendo de esta manera su correcta clasificación y asignación. Por tanto, la Unidad de Activos Fijos brinda el respectivo seguimiento al uso, traslado o baja de los activos que conforman el inventario de la institución de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Activo Fijo autorizado por la Dirección Superior, determinando que la valuación y depreciación de activos fijos y los saldos por adiciones de muebles e inmuebles, en el período objeto de revisión, fueron registrados adecuadamente tanto en los registros auxiliares de activos fijos como en el área contable, no presentando asuntos que llamaren la atención, por lo cual no se identificaron funcionarios responsables de incumplimientos”*.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-817-14**

diciembre del año dos mil doce, de referencia **IN-016-013-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**, derivado de revisión efectuada a la Unidad de Activos Fijos al treinta de noviembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-